



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura*  
 DIF 3318204E84D04AFD...

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) ; 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el pleno de este Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, proveniente del Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México 2020, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia las mujeres han sido omitidas en la narrativa histórica de la formación de nuestro país; esta dinámica de exclusión no es diferente en el campo de las artes y todo aquello relacionado a la cultura. El derecho a la educación y el ejercicio de las profesiones, en un principio negado para las mujeres, pues la formación artística se consideraba un privilegio al que solo los hombres tenían acceso, mientras que las pocas mujeres que podían recibir una formación humanista que incluyera aspectos como el dibujo, la pintura y la música, pertenecían a la nobleza o a alguna familia de artistas.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

La gran lucha de las mujeres ha sido el pasar de lo privado a lo público, y entre los múltiples espacios que se transitan entre estos dos, es por esto que la presente iniciativa pretende garantizar a las mujeres artistas el pleno desarrollo tanto educativo como formativo y profesional, permitiendo la participación en igualdad de condiciones y procurando otorgar los apoyos bajo las medidas necesarias para terminar la violencia simbólica de las que han sido sujetas, primero por ser negadas a un lugar de visibilización y participación vital para incidir en el discurso de la política cultural desde su posición de artistas, y por el otro para garantizar a la población que la oferta cultural se adapte y se sujete a las demandas de igualdad de género como derecho humano y cultural.

Resulta imperante que la cultura impulse y ejecute acciones con equidad e igualdad de género, comenzando por reconocer la marginalización en la que las mujeres han estado sujetas en las actividades relacionadas con la cultura y las artes, es fundamental tener presente la cualidad formativa de las artes no solo desde el lado narrativo de la propia obra, sino también por la visibilización de las personas que son creadoras de obras que trascienden en la historia con sus aportaciones para la identidad individual y colectiva de la población.

#### **ANTECEDENTES**

La presente iniciativa se origina de la propuesta realizada en el Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México 2020.

La cultura penetra varias capas significativas de la vida cotidiana de la población en sus diferentes esferas de convivencia, aunque es uno de los conceptos más arduos de definir por su densidad y aplicación en una amplia gama de temas, la cultura se ha construido a lo largo de las diferentes etapas históricas y a partir de su empleo referente a la realidad social y su sentido se desglosa desde un cúmulo de interrelaciones en la vida cotidiana a diferentes escalas puesto que es considerada como todo aquel modo de vida, usos, costumbres, valores y creencias de una población en un sentido colectivo, pero también refiere a las producciones



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

simbólicas que se materializan como arte, música, literatura, gastronomía, cine, entre otras, volviéndose en productos culturales que narran y contienen las diferentes vivencias humanas.

Aspectos como los símbolos, ideas, representaciones y significados que tienen un precedente histórico, y son un factor que da vida a nuestro país generando identidades individuales y colectivas; también se manifiestan con variaciones del contexto actual. Todas las personas contribuyen de manera activa en la transformación de determinada cultura, en este sentido la producción de objetos artísticos y las relaciones entre las personas es verdaderamente estrecha pues ambas se ven cobijadas de la producción simbólica en cada sociedad.

Los bienes culturales circulan tanto en las industrias culturales, como en el mercado de consumo, estos campos se rigen por políticas que se traducen en la organización económica (producción, distribución, difusión, archivo o preservación) de determinadas expresiones estéticas y que, provienen y toman impulso a partir de la representación institucional y el patrocinio estatal durante su oferta, sin embargo, la importancia de atender el tema de la cultura y la gestión del arte dentro del marco del desarrollo y planeación de la política nacional frente a temas de la cultura y la gestión del arte dentro del marco del desarrollo y la planeación de la política nacional frente a temas de urgencia pública es altamente cuestionada.

La falta de atención de las artes dentro de la cultura por la política como asunto público se debe al predominio del paradigma económico a nivel internacional, a falta de entendimiento del potencial de este sector y a la búsqueda del desarrollo en la inmediatez y de manera desagregada entre un sector y otro, esto tiene repercusiones en la cultura actual puesto que se vuelve evidente la hipervisibilidad de la mujer como objeto de representación y su invisibilidad como creadora, aunado a la poca visibilidad que se le otorga a las aportaciones de grandes mujeres artistas, las mujeres y sus creaciones han sido omitidas sistemáticamente.

El arte desempeña un papel fundamental en la creación y difusión de estereotipos femeninos, adquiriendo una función prescriptiva y proscriptiva; junto a la publicidad, el cine, la literatura



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

y otras formas de producción cultural, es por esto que la reproducción cultural no está exenta de la reproducción de violencia simbólica, la cual ha permeado en nuestra sociedad a partir de la naturalización y normalización de ciertos valores por sobre la negación de otros, en este caso de las mujeres, esta violencia que se ha ejercido contra las mujeres debe ser visibilizada y contextualizada como parte de la desigualdad material, dejando de responsabilizar a la sujeta de los actos u omisiones, y reconociendo la responsabilidad institucional dando solución a las múltiples violencias que cruzan la vida de las mujeres en la cultura.

La falta de participación de las mujeres artistas se advierte a nivel mundial, la exigencia de las mujeres por tener reconocimiento y visibilidad ha sido larga, desde los años setenta y hasta la actualidad la participación de las mujeres sigue siendo prácticamente invisible. Informes de la UNAM se arrojan datos sobre la desigualdad de oportunidades donde la mayoría de mujeres en la Facultad de Artes y Diseño es de 68.4% y contrasta con la realidad de los museos de artes visuales de la UNAM, donde el sexo de los que exponen piezas logra invertir las cifras pues hasta 2016 en diversos museos de esta institución las mujeres no alcanzan el 40% de trabajos exhibidos.

De 2015 a 2019 el Museo de Bellas Artes tuvo 27 exposiciones de las cuales 21 fueron dedicadas al trabajo de artistas hombres, cinco tuvieron un enfoque mixto y solamente una fue protagonizada por un dúo femenino, una exposición fotográfica llevada a cabo por Francisca Rivero Lake y Carla Vera en 2019. En 2017, de las 83 personas que obtuvieron la beca “Jóvenes Creadores” en la rama de artes visuales 54 fueron hombres y 29 mujeres.<sup>1</sup>

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales en México de 1982 reconoce la cultura como parte fundamental para el desarrollo dentro de los asuntos nacionales.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://corrientealterna.unam.mx/cultura/la-doble-lucha-ser-mujeres-y-ser-artistas/>



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece que *“...toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa...”*.

Mientras que en el artículo 73 fracción XXIX-Ñ indica que *“para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura...”*.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales en su artículo 1° *“promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.”*.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia marca en el artículo 22 fracción II que dentro de las facultades de la Secretaría de Cultura está el promover que las mujeres dispongan de espacios para el esparcimiento, juegos y actividades recreativas, y participen en la vida cultural y artística.

Es evidente la necesidad de hacer visible la participación activa de las mujeres en la cultura, las acciones afirmativas en entornos del arte y la cultura crearán condiciones en las que los grupos históricamente discriminados u omitidos alcancen igualdad de oportunidades y condiciones más justas, por lo que se hace la siguiente:

#### PROPUESTA

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 6.-</b> Los tipo de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> Los tipo de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p><b>X. Violencia Cultural: es el conjunto de prácticas sociales, articuladas en un sistema simbólico que contiene estereotipos, mensajes, valores, íconos o signos y presume de legitimidad, forjando y reproduciendo de manera sistemática, narrativas y discursos sustentados en la negación, exclusión, discriminación y marginación de la otredad.</b></p>
<p><b>Artículo 22.-</b> La Secretaría de Cultura deberá:</p> <p>I. Promover a través de los programas y actividades culturales, los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>II. Promover que las mujeres dispongan de espacios para el esparcimiento, juegos y actividades recreativas, y participen en la vida cultural y artística;</p> <p>III. a la IV. ...</p> <p>V. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los</p>	<p><b>Artículo 22.-</b> La Secretaría de Cultura deberá:</p> <p>I. Promover a través de los programas y actividades culturales, los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>II. Promover <b>y procurar la participación activa de las mujeres en los</b> espacios para el esparcimiento, y <b>las</b> actividades recreativas;</p> <p>III. a la IV. ...</p> <p>V. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres <b>que</b></p>



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

derechos humanos de las mujeres para su empoderamiento y desarrollo integral a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas; VI. a la VIII. ...	<b>fomenten</b> su empoderamiento y desarrollo <b>pleno e</b> integral a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas <b>en condiciones de igualdad de oportunidades con el resto de la población;</b> VI. a la VIII. ...
--	--

LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 5.-</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Promover o gestionar, de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a personas estudiantes, artistas y promotoras culturales;</p> <p>VII. a la XIX. ...</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Promover o gestionar, de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a personas estudiantes, artistas, <b>trabajadoras</b> y promotoras culturales <b>en igualdad de oportunidades y pleno desarrollo fundamentado en la igualdad de género;</b></p> <p>VII. a la XIX. ...</p>



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

	<p><b>XX. Vincular la cultura a la sustentabilidad, garantizando el desarrollo económico, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la protección del patrimonio tangible e intangible, la igualdad de género y toda aportación relativa al bienestar social de la población.</b></p>
--	---

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se **ADICIONA** una fracción X al artículo 6 y se **REFORMA** el artículo 22, todos de la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6.- Los tipo de violencia contra las mujeres son:

I. a la IX. ...

X. Violencia Cultural: Es el conjunto de prácticas sociales, articuladas en un sistema simbólico que contiene estereotipos, mensajes, valores, íconos o signos y presume de legitimidad, forjando y reproduciendo de manera sistemática, narrativas y discursos sustentados en la negación, exclusión, discriminación y marginación de la otredad.

Artículo 22.- La Secretaría de Cultura deberá:

I. Promover a través de los programas y actividades culturales, los derechos humanos de las mujeres;

II. Promover y procurar la participación activa de las mujeres en los espacios para el esparcimiento, y las actividades recreativas;

III. a la IV. ...





## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

V. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres que fomenten su empoderamiento y desarrollo pleno e integral a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas en condiciones de igualdad de oportunidades con el resto de la población;

VI. a la VIII. ...

**SEGUNDO.-** Se **ADICIONA** una fracción XX al artículo 5 de la **LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:

I. a la V. ...

VI. Promover o gestionar, de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a personas estudiantes, artistas, trabajadoras y promotoras culturales en igualdad de oportunidades y pleno desarrollo fundamentado en la igualdad de género;

VII. a la XIX. ...

XX. Vincular la cultura a la sustentabilidad, garantizando el desarrollo económico, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la protección del patrimonio tangible e intangible, la igualdad de género y toda aportación relativa al bienestar social de la población.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Ciudad de México a 11 de marzo de 2021

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 11 días del mes de marzo de 2021.

*Paula Soto*

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO**

**DIPUTADA**